

36000 -

Señor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Ciudad

REF: Control Fiscal de Advertencia- Contratos 152 y 409 de 2002, celebrados entre la EAAB ESP. y **Elías Romero Vega**.

Respetado Alcalde:

Con ocasión del ejercicio de vigilancia y control adelantado por la Contraloría de Bogotá, a través de la Dirección Técnica Sector Servicios Públicos, este Despacho considera oportuno recurrir al Control de Advertencia, previsto en el numeral 8° del artículo 5° del Acuerdo 24 de 2001 y la Resolución Reglamentaria 030 de 2003 expedida por el Contralor de Bogotá, para prevenirlo sobre posibles riesgos que pueden generar detrimento a los intereses patrimoniales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.

En desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral-Modalidad Especial – primera fase- vigencia 2003-2004, en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, se determinó lo siguiente:

1. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá suscribió el 10 de mayo de 2002 el contrato No.152 con el señor **Elías Romero Vega**, por valor de \$185.000.000,00; cuyo objeto era la consultoría para realizar los levantamientos topográficos de los predios afectados por la ejecución de las obras, de los diferentes proyectos que pretenda adelantar la mencionada empresa y el replanteamiento de éstos para realizar el acta de entrega definitiva.

2. Igualmente, la EAAB suscribió con el señor **Elías Romero Vega**, el 7 de noviembre de 2002 el contrato 409, por valor de \$ 400.000.000,00, con una adición de \$200.000.000, 00, para un total de \$600.000.000,00; con idéntico objeto al previsto en el contrato 152 de 2002.

3. La Contraloría de Bogotá determinó el incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista **Elías Romero Vega**, al verificar que los levantamientos topográficos y las fichas prediales no se ajustaron a las condiciones técnicas establecidas en los términos de invitación.

4. El incumplimiento de los levantamientos topográficos y las fichas prediales objeto de los contratos 152 y 409 de 2002 celebrados con el señor **Elías Romero Vega** generó la imposibilidad de ejecutar los contratos de consultoría, números 100 por \$994.663.980,00; 102 por \$825.549.937,00; 103 por \$1.469.608.733,00; y 104 por \$1.497.597.528,00 todos de 2003, para la adquisición de los predios para el desarrollo de los proyectos a realizar por parte de la EAAB. Estos sumaron \$4.787.420.178,00.

5. A pesar de que el contratista **Elías Romero Vega** había incumplido los acuerdos de voluntades 152 y 409 de 2002, cuyos resultados contractuales constituían el insumo para ejecutar los contratos de consultoría para la adquisición de predios, la Empresa suscribió el 20 de mayo de 2003, por un valor de \$991.875.149,00 la interventoría de éstos –contrato 169- con la Unión Temporal “Progreso Urbano y Desarrollo Social”, integrada por **Elías Romero Vega** y la firma Ponce de León y Asociados.

6. El incumplimiento de los contratos 152 y 409 de 2002 y la imposibilidad de los contratistas de ejecutar los negocios jurídicos números 100, 102, 103 y 104 de 2003, conllevó a la EAAB a celebrar –del 29 de junio al 2 de agosto de 2004- veinticuatro (24) contratos de prestación de servicios con personas naturales, para la evaluación y culminación de los últimos contratos citados, por un valor de \$636.000.000, 00.

7. No obstante la celebración de los anteriores contratos y siendo evidente el incumplimiento de los contratos 152 y 409 de 2002, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá decidió aumentar el detrimento patrimonial, celebrando el 6 de septiembre del año en curso, el contrato de consultoría 278 con la firma Enviromental Ingenieros Consultores Ltda., para realizarle auditoría a aquellos (152.409) por un valor de \$240.000.000,00

Como corolario, se evidencia que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha contratado sin observar el principio de transparencia y el deber

de planeación, pues habiendo incurrido el contratista **Elías Romero Vega** en un incumplimiento grave, la administración no actuó conforme se lo impone el ordenamiento jurídico; si no por el contrario, lo premió al escoger la unión temporal, de la cual aquel hacía parte, para hacerle interventoría a los contratos de adquisición de predios, los cuales requerían de los levantamientos topográficos y elaboración de las fichas prediales, insumos que debió generar el contratista **ELIAS ROMERO VEGA** en el evento que hubiese dado cumplimiento a los acuerdos de voluntades ya mencionados. Adicionalmente, pese a que era palmario el incumplimiento de estos contratos (152 y 409), se invirtieron más recursos públicos (\$240.000.000,00) para realizar una auditoría a los mismos.

En este orden de ideas, resulta inaceptable que a la fecha la EAAB haya invertido \$7.440.295.327,00 sin que se tengan los resultados que justificaron las contrataciones referidas. Esta situación se traduce en una gestión fiscal antieconómica e ineficaz y conlleva un presunto detrimento patrimonial en la suma referida.

Con fundamento en las anteriores alertas, este Órgano de Control le solicita informar sobre los correctivos que adelantará la entidad respecto a la deficiencia identificada, señalando el tiempo requerido para implementar los procedimientos necesarios, sin perjuicio que la Dirección Sector Servicios Públicos traslade el hallazgo referido a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para que ésta proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, de lo cual ya fue informada la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

De no estar de acuerdo con las observaciones, se deben indicar las razones y las pruebas en que se apoye su disenso. Para el efecto, tiene el término de diez (10) días hábiles, los cuales empiezan a correr desde el día siguiente de recibo del presente control.

Cordialmente,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá D.C.

Anexo once (11) folios

Proyectó: Doctor Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán – Subdirector de Fiscalización.

Revisó: Doctor Angel Federico Gutiérrez, Director Sector Servicios Públicos

Elaboró: Doctores Clarena Peralta Barbosa- Otoniel Medina Vargas. Equipo Auditor.